

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 48

ESTADO No. 123

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de octubre de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EC7-162	CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	19	06/10/2023	AUTO PAR CALI No. 514	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento técnico presentado mediante oficio con radicado No. 20231002271992 del 07 de febrero de 2023 y con radicado No. 20231002391342 del 19 de abril de 2023, mediante el cual la sociedad titular allegó la actualización de Recursos y Reservas minerales del Contrato de Concesión No. EC7-162, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería y conforme con lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 401 del 12 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo, el cual presenta las siguientes características técnicas: <i>Características de PTO:</i> • Área requerida para el proyecto: 66.5697 hectáreas • Según lo registrado en Anna Minería 66.7114 Hectáreas.

- Área devuelta: No se realiza devolución de área
- Reservas:

Tabla 50. Consolidad de reservas totales.

Material/Certeza	Probadas (m³)	Probables (m³)
Roca sana	100.899,92	1.329.717,56
Roca meteorizada	939.670,19	116.798,60
TOTAL	1.040.570,11	1.446.516,16

Fuente: Resultados del estudio

- **Mineral a explotar:** Materiales de Construcción. (Diabasa y Recebo)
- **Sistema de explotación:** Cielo abierto
- **Método de explotación:** Bancos descendentes.
- **Uso de explosivos:** Si
- **Producción anual proyectada:** 200.000 m3 (170.000 diabasa 85% y 30.000 recebo 15%)
- **Vida útil:** 12 años

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el artículo segundo del Auto PARC No. 92 del 17 de marzo de 2023, notificado en Estado PARC No. 34 del 22 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la sociedad CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT. 815.003.021-5., titular del contrato de concesión No. EC7-162, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 401 de 12 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.7 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM–, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE

Lista productos y subproductos según MSE		Entregado	
		SI	NO
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
3. Topografía de las áreas explotadas		X	
4. Informe de adquisición e interpretación de Sensores remotos		X	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1 Base de datos	X	
	5.2 Registro fotográfico de los apiques o trincheras	X	
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	
	6.2 Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área	X	
7. Geofísica	7.1 Métodos eléctricos	X	
8. Cartografía Geológica	8.1 Mapa Geológico regional y local	X	
	8.2 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca	X	

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						Lista productos y subproductos según MSE		Entrega	
								SI	N
						14. Evaluación y modelo geológico	14.1 Mapas temáticos	X	
							14.2 Memoria explicativa del modelo geológico	X	
PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo; si transcurrido el término no se allega lo requerido sedará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTICULO QUINTO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera. ARTICULO SEXTO: Remítase copia de este acto administrativo, al correo: <u>Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</u> del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM y al Grupo Seguimiento y Control Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera., para su conocimiento y fines pertinentes. ARTICULO SÉPTIMO: Remítase a la compañía de seguros “Aseguradora Solidaria de Colombia”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. No. 660-46-994000000370 anexo:1 vigente hasta el 25 de julio de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO OCTAVO: Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EC7-162, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas									

establecidas en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 y a los lineamientos señalados en el Decreto 1072 de 2015, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC No. 401 de 12 de septiembre de 2023.

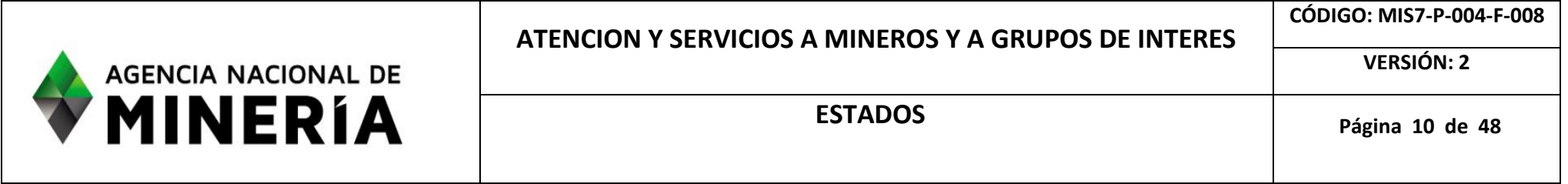
ARTICULO NOVENO: Notifíquese por Estado a la sociedad CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT. 815.003.021-5, titular del contrato de concesión No. EC7-162, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

CONTRATO DE CONCESION	16674	BUENVEL AGORA S.A.S. con NIT 901.238.334-6, VIVEZ S.A.S. con NIT 901.238.294-1 y PIANCA S.A.S. con NIT 901.238.844-0,	35	06/10/2023	AUTO PAR CALI No. 515	DISPOSICIONES												
						ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento técnico presentado mediante oficio con radicado No. 20231002380072 del 14 de abril de 2023, con el cual el titular allegó la actualización de Recursos y Reservas minerales del Contrato de Concesión No. 16674, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería, y conforme con lo dispuesto en el Concepto Técnico PAR Cali No. 400 del 12 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo, el cual presenta las siguientes características técnicas: Características de PTO: • Área requerida para el proyecto: 66.5697 hectáreas Según lo registrado en Anna Minería 66.7114 Hectáreas. • Área devuelta: No se realiza devolución de área • Reservas: Tabla 50. Consolidad de reservas totales. <table><tr><th>Material\Certeza</th><th>Probadas (m³)</th><th>Probables (m³)</th></tr><tr><td>Roca sana</td><td>100.899,92</td><td>1.329.717,56</td></tr><tr><td>Roca meteorizada</td><td>939.670,19</td><td>116.798,60</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>1.040.570,11</td><td>1.446.516,16</td></tr></table> Fuente: Resultados del estudio • Mineral a explotar: Materiales de Construcción. (Diabasa y Recebo) • Sistema de explotación: Cielo abierto • Método de explotación: Bancos descendentes. • Uso de explosivos: Si • Producción anual proyectada: 200.000 m3 (170.000 diabasa 85% y 30.000 recebo 15%) • Vida útil: 12 años • Maquinaria a utilizar:	Material\Certeza	Probadas (m³)	Probables (m³)	Roca sana	100.899,92	1.329.717,56	Roca meteorizada	939.670,19	116.798,60	TOTAL	1.040.570,11	1.446.516,16
						Material\Certeza	Probadas (m³)	Probables (m³)										
Roca sana	100.899,92	1.329.717,56																
Roca meteorizada	939.670,19	116.798,60																
TOTAL	1.040.570,11	1.446.516,16																

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						901.238.844-0, titulares del contrato de concesión No. 16674, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-,la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 400 del 12 de septiembre de 2023, en su conclusión 4.5 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM” <table><tr><th colspan="3">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUEPRFICIE</th></tr><tr><th colspan="2" rowspan="2">Lista productos y subproductos según MSE</th><th>Entreg</th></tr><tr><th>SI</th></tr><tr><td colspan="2">1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td><td>X</td></tr><tr><td colspan="2">2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td><td>X</td></tr><tr><td colspan="2">3. Topografía de las áreas explotadas</td><td>X</td></tr><tr><td colspan="2">4. Informe de adquisición e interpretación de Sensores remotos</td><td>X</td></tr><tr><td rowspan="2">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td><td>5.1 Base de datos</td><td>X</td></tr><tr><td>5.2 Registro fotográfico de los apiques o trincheras</td><td>X</td></tr><tr><td rowspan="2">6. Geoquímica</td><td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td><td>X</td></tr><tr><td></td><td>X</td></tr></table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUEPRFICIE			Lista productos y subproductos según MSE		Entreg	SI	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X	2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	3. Topografía de las áreas explotadas		X	4. Informe de adquisición e interpretación de Sensores remotos		X	5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1 Base de datos	X	5.2 Registro fotográfico de los apiques o trincheras	X	6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		X
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUEPRFICIE																																			
Lista productos y subproductos según MSE		Entreg																																	
		SI																																	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X																																	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																																	
3. Topografía de las áreas explotadas		X																																	
4. Informe de adquisición e interpretación de Sensores remotos		X																																	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1 Base de datos	X																																	
	5.2 Registro fotográfico de los apiques o trincheras	X																																	
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X																																	
		X																																	

[illegible]

12. Estudio geotécnico	12.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X	
		X	
13. Estudio Hidrogeológico	13.1 Mapa hidrogeológico y temáticas asociadas		
	13.2 Memoria explicativa Mapa hidrogeológico		
FASE II. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO			
Lista productos y subproductos según MSE		Entrega	
		SI	NO
14. Evaluación y modelo geológico	14.1 Mapas temáticos	X	
	14.2 Memoria explicativa del modelo geológico	X	

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO QUINTO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de este acto administrativo, al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM y al Grupo Seguimiento y Control Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase a la compañía de seguros “Seguros del Estado S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-101009411 anexo:

vigente hasta el 10 de febrero de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO OCTAVO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 16674 que, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. 16674, este se clasifica como mediana minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 400 del 12 de septiembre de 2023.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese por Estado a las sociedades BUENVEL AGORA S.A.S. con NIT 901.238.334-6, VIVEZ S.A.S. con NIT 901.238.294-1 y PIANCA S.A.S. con NIT 901.238.844-0, titulares del contrato de concesión No. 16674, titulares del contrato de concesión No. 16674, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

CONTRATO DE CONCESION	501093	MUNICIPIO DE PIAMONTE	10	06/10/2023	AUTO PAR CALI No. 516	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501093 , se formularán las aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE PIAMONTE, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal, teniendo en cuenta lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 407 del 15 de septiembre de 2023:
						APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, y II trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y declarados en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 407 del 15 de septiembre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501093, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I trimestre de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6. del Concepto Técnico PARC No. 407 del 15 de septiembre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501093, para que manifieste claramente si su intención es solicitar una suspensión temporal de

obligaciones, en virtud de lo consagrado en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001, y en caso de ser así, señalar de manera expresa el periodo (fecha inicial - fecha final) que justifica la solicitud de suspensión y los medios probatorios que considere conducentes, pertinentes y útiles para acreditar las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que le impiden dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de la Autorización Temporal No. 501093, Para lo cual se concede, el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, con fundamento en lo establecido en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, so pena de declarar desistida y archivar la solicitud de suspensión presentada mediante el evento No. 446513 y el radicado No. 72584-0 del 21 de mayo de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501093, que en el Auto PARP No. 032 del 21 de febrero de 2022, notificado por estado No. 020-2022 del 23 de febrero de 2022, se requirió bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajo y Explotación – PTE, de la Licencia Ambiental y de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de las regalías de los trimestres III y IV trimestre de 2021; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 407 del 15 de septiembre de 2023, no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.1, 3.2 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 407 del 15 de septiembre de 2023.
2. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501093, que mediante el evento No. 387041 y el radicado No. 60257-0 del 23 de octubre de 2022, fue presentado el Formato Básico Minero Anual de 2021 y que el día 21 de mayo de 2023 mediante Número de evento: 446519 y el radicado No.

72587-0, fue presentado en la plataforma ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual de 2022. Por lo tanto, la evaluación de los Formatos Básicos Mineros, se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 407 del 15 de septiembre de 2023.

3. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501093, que no puede adelantar labores de explotación en al área objeto de la autorización, entre tanto no cuente con el Plan de Trabajo de Explotación (PTE), debidamente aprobado por la autoridad minera, así como la licencia ambiental que ampare el proyecto minero.
4. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 407 del 15 de septiembre de 2023.
5. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501093, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.
6. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	ILE-14241	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	7	06/10/2023	AUTO PAR CALI No. 517	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero ILE-14241 , se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A. , en calidad de titular minero.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Ordenar al titular dar cumplimiento inmediato a las instrucciones técnicas impartidas en Informe de Visita de Fiscalización No. 261 del 30 de septiembre de 2021, una vez se reanuden las actividades extractivas, de conformidad con lo evaluado en los numerales 4 y reiteradas en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Minera No. 112 del 19 de septiembre de 2023, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.
						2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “ <i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i> ”, una vez se de iniciación a las actividades extractivas.
						3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “ <i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i> ” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se de iniciación a las actividades extractivas.
						4. Informar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001, es una prerrogativa del titular minero solicitar la suspensión de las obligaciones al existir causas de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten la actividad extractiva, aportando para el efecto las pruebas que considere pertinentes, conducentes y útiles para su demostración y la indicación del periodo (fecha inicial – fecha final), la cual será valorada por la autoridad minera y su decisión notificada conforme lo preceptúa el artículo 67

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 17 de 48

					y ss de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, en consideración a que la suspensión no autorizada por más de seis meses por la autoridad minera constituye causal de caducidad. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Minera No. 112 del 19 de septiembre de 2023 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	NII-14171	EDIER AUBERTO AUSECHA DOMINGUEZ Y NANCY FABIOLA CALVO ANACONA	11	06/10/2023	AUTO PAR CALI No. 518	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero NII-14171 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Edier Auberto Ausecha Dominguez y Nancy Fabiola Calvo , en condición de titulares mineros:
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 123 del 22 de septiembre de 2023, dentro de los plazos concedidos, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización minera so pena de la imposición de las medidas a las que haya lugar.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Declarar el cumplimiento de las instrucciones técnicas tipificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZO No.43 del 01 de abril de 2022, realizado durante el desarrollo del proceso de formalización minera. 2. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se reanude la actividad extractiva. 3. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanude la actividad extractiva. 4. Informar que conforme a lo evidenciado en campo y lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 123 del 22 de

septiembre de 2023, al momento de la visita el título se encontraba sin actividad minera dada los factores propios del proyecto minero (recarga de material las zonas de explotación autorizadas y por la dinámica del Río en épocas de invierno y verano.), que todas las actividades adelantadas por el titular minero si corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Así mismo, que no hay afectación ambiental ni social en el área de influencia.

5. **Informar** que de conformidad con lo concluido en el Informe de Interpretación de Imágenes para la Detección de Actividades Mineras No. INFORME-IMG- 000197-12-09-2023, durante el periodo de enero de 2022 a julio de 2023 no se evidenciaron elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas.
6. **Informar** que le corresponde al Alcalde Municipal de La Sierra, Cauca, como primera autoridad llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución GSC No. 000307 del 08 de septiembre de 2023, por medio de cual se concedió la solicitud de amparo administrativo contra las personas determinadas indicadas en su artículo primero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.
7. **Informar** a los titulares mineros que se encuentran facultados para dar a conocer a la autoridad minera la continuidad o cesación de los actos perturbatorios objeto de pronunciamiento de la Resolución GSC No. 000307 del 08 de septiembre de 2023 con el propósito de brindar la coadyuvancia necesaria ante las autoridades competentes.
8. **Correr traslado** del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 123 del 22 de septiembre de 2023 y el Informe de Interpretación de Imágenes para la detección de Actividades Mineras No. INFORME-IMG-000197-12-09-2023 al Dr, Andres Eduardo Paz Ramos, Procurador 7 Judicial para asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento.
9. **Correr traslado** del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC

No. 123 del 22 de septiembre de 2023 al Alcalde Municipal de La Sierra y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC, para su conocimiento y lo de su competencia.

- 10. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 123 del 22 de septiembre de 2023 y el Informe de Interpretación de Imágenes para la detección de Actividades Mineras No. INFORME-IMG- 000197-12-09-2023.
- 11. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 12. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 13. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	21951	SOCIEDAD DE VILLAS S.A.S. con NIT: 900557164- 5	8	06/10/2023	AUTO PAR CALI No. 519
Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21951, se realizan los siguientes recomendaciones a SOCIEDAD DE VILLAS S.A.S., en calidad de titular minero:					
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
1. Declarar el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 9 del Informe de Seguimiento en Línea No. 218 del 24 de junio de 2022, acogido mediante AUTO PARC-696 del 15 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 119 del 18 de julio de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 124 de 22 de septiembre de 2023. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se reinicien las actividades extractivas. 3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas. 4. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 124 de 22 de septiembre de 2023. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.					

CONTRATO DE CONCESION	20101	JULIAN ESTEBAN RÍOS Y RICARDO ADRIAN RÍOS	8	06/10/2023	AUTO PAR CALI No. 520	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 20101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JULIAN ESTEBAN RÍOS Y RICARDO ADRIAN RÍOS, en calidad de titulares mineros:
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecida en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 130 de 22 de septiembre de 2023, dentro de los plazos concedidos, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Declarar el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de visita de fiscalización PARC No. 405 del 10 de diciembre de 2021, acogido mediante AUTO PARC-979 del 24 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 130 de 22 de septiembre de 2023. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”. 3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 130 de 22 de septiembre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	20561	SOCIEDAD ARISOL LTDA con NIT: 890329203-1	7	06/10/2023	AUTO PAR CALI No. 521	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 20561, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a SOCIEDAD ARISOL LTDA, en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** el cumplimiento de la instrucción técnica establecida en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 131 de 22 de septiembre de 2023 dentro del plazo concedido, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.

CONTRATO DE CONCESION	20561	SOCIEDAD ARISOL LTDA con NIT: 890329203-1	7	06/10/2023	AUTO PAR CALI No. 521	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Declarar el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de visita de fiscalización PARC No. 406 del 10 de diciembre de 2021, acogido mediante AUTO PARC-978 del 24 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 131 de 22 de septiembre de 2023.
						2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reinicien las actividades extractivas.

3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas.

4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 131 de 22 de septiembre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	FLU-15P	MARTHA LUCIA HERNANDEZ DE HINCAPIE con CC 29134582	7	06/10/2023	AUTO PAR CALI No. 522	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLU-15P, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a MARTHA LUCIA HERNANDEZ DE HINCAPIE, en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						2. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 126 de 22 de septiembre de 2023, dentro de los plazos concedidos, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						7. Declarar el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 401 del 10 de diciembre de 2021, acogido mediante AUTO PARC-945 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 126 de 22 de septiembre de 2023. 8. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”. 9. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- 10. Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 126 de 22 de septiembre de 2023.
- 11. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 12. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	HIF-08421	RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS CALOTO	7	06/10/2023	AUTO PAR CALI No. 523
Una vez verificado el expediente digital del título minero No.HIF-08421, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS CALOTO. en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HIF-08421, el cumplimiento INMEDIATO de las instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.244 del 27 de septiembre de 2021, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva, referentes a: No INSTRUCCIONES TECNICAS 1 Continuar con la instalación de señalización informativa preventiva y de seguridad 2 Continuar con la construcción de cunetas para manejo de aguas y mantenimiento de las vías 3 Continuar con las vías de acceso que permiten acceder a la parte alta de la explotación y conformar los bancos y taludes conforme a lo aprobado en el PTO 4 Efectuar plan de acción con tiempos y actividades para la conformación y diseño geométrico de la explotación 5 Diseñar procedimiento de trabajo seguro Lo cual será verificado en próxima visita, conforme lo dispuesto en los numerales 4, 8.4 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 105 del 14 de septiembre de 2023, que determino que se dio cumplimiento parcial a las referidas instrucciones técnicas.					

					2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HIF-08421, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 105 del 14 de septiembre de 2023, dentro de los plazos establecidos, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva, referentes a: <table><tr><td><i>Disminuir la altura del ultimo banco en el frente 1</i></td></tr><tr><td><i>Acondicionar bermas en el frente 1</i></td></tr><tr><td><i>Reconformación banco intermedio al último talud.</i></td></tr><tr><td><i>Iniciar con el terraceo de los bancos en el frente 2</i></td></tr><tr><td><i>Iniciar con la conformación de cunetas en la vía en el frente 2</i></td></tr><tr><td><i>Iniciar con la conformación de la vía de acceso a los bancos en el frente 1</i></td></tr><tr><td><i>Acondicionar las cunetas en la vía de acceso a los bancos en el frente 1</i></td></tr><tr><td><i>Implementar plan de mantenimiento periódicos del sistema de drenaje.</i></td></tr><tr><td><i>Implementar el sistema y registro de ruido y vibraciones de la maquinaria.</i></td></tr><tr><td><i>Publicar el reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial.</i></td></tr><tr><td><i>Continuar con la implementación y actualización de la señalización informativa, prevenir accidentes.</i></td></tr><tr><td><i>Implementar plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo; e implementar inspecciones de la maquinaria.</i></td></tr><tr><td><i>Se reitera diseñar los procedimientos de trabajos seguros.</i></td></tr></table> Lo cual será verificado en próxima visita, conforme lo dispuesto en los numerales 7.1, 8.5 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 105 del 14 de septiembre de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que se dio cumplimiento a la instrucción técnica referente a: Conformar banco intermedio en el área de proyección parqueo, de acuerdo con lo señalado en los numerales 4 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 105 del 14 de septiembre de 2023. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.	<i>Disminuir la altura del ultimo banco en el frente 1</i>	<i>Acondicionar bermas en el frente 1</i>	<i>Reconformación banco intermedio al último talud.</i>	<i>Iniciar con el terraceo de los bancos en el frente 2</i>	<i>Iniciar con la conformación de cunetas en la vía en el frente 2</i>	<i>Iniciar con la conformación de la vía de acceso a los bancos en el frente 1</i>	<i>Acondicionar las cunetas en la vía de acceso a los bancos en el frente 1</i>	<i>Implementar plan de mantenimiento periódicos del sistema de drenaje.</i>	<i>Implementar el sistema y registro de ruido y vibraciones de la maquinaria.</i>	<i>Publicar el reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial.</i>	<i>Continuar con la implementación y actualización de la señalización informativa, prevenir accidentes.</i>	<i>Implementar plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo; e implementar inspecciones de la maquinaria.</i>	<i>Se reitera diseñar los procedimientos de trabajos seguros.</i>
<i>Disminuir la altura del ultimo banco en el frente 1</i>																		
<i>Acondicionar bermas en el frente 1</i>																		
<i>Reconformación banco intermedio al último talud.</i>																		
<i>Iniciar con el terraceo de los bancos en el frente 2</i>																		
<i>Iniciar con la conformación de cunetas en la vía en el frente 2</i>																		
<i>Iniciar con la conformación de la vía de acceso a los bancos en el frente 1</i>																		
<i>Acondicionar las cunetas en la vía de acceso a los bancos en el frente 1</i>																		
<i>Implementar plan de mantenimiento periódicos del sistema de drenaje.</i>																		
<i>Implementar el sistema y registro de ruido y vibraciones de la maquinaria.</i>																		
<i>Publicar el reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial.</i>																		
<i>Continuar con la implementación y actualización de la señalización informativa, prevenir accidentes.</i>																		
<i>Implementar plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo; e implementar inspecciones de la maquinaria.</i>																		
<i>Se reitera diseñar los procedimientos de trabajos seguros.</i>																		

3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Recordar** a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.105 del 14 de septiembre de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	FKU-113	REYNEL MOSQUERA SANCHEZ	8	06/10/2023	AUTO PAR CALI No. 524	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No.FKU-113, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Señor REYNEL MOSQUERA SANCHEZ, en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FKU-113, el cumplimiento INMEDIATO de las instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 8.5 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 096 del 15 de abril de 2021, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva, referentes a:
						1. Diseñar e implementar un Plan de acción con actividades y tiempo de diseño de los bancos y bermas conforme a lo aprobado en el PTO
						2. Actualizar y seguir implementando el sistema de Gestión de la Seguridad
						Lo cual será verificado en próxima visita, conforme lo dispuesto en los numerales 4, 8.4 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 106 del 13 de septiembre de 2023, que determino que se dio cumplimiento parcial a las referidas instrucciones técnicas.
						2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FKU-113, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 106 del 13 de septiembre de 2023, dentro de los plazos establecidos, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva, referentes a:
						Implementar el sistema de ruido y vibraciones de material particulado
						Continuar con el plan de acción en la enmarcación de los taludes y bancos
Individualizar las capacitaciones, registros dentro del SG-SST y plan de emergencia						
Continuar con la adecuación e instalación de señalización de la zona de manejo						

Lo cual será verificado en próxima visita, conforme lo dispuesto en los numerales 7.1, 8.5 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 106 del 13 de septiembre de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del Ítem de requerimientos del Auto PARC No.241 del 23 de abril de 2021, notificado con estado PARC No. 24 del 26 de abril de 2021, que acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 096 del 15 de abril de 2021, en cuanto a la no conformidad **MT-07- Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, machones, geometría diferente, etc.**, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 106 del 13 de septiembre de 2023.
2. **Levantar la suspensión** de actividades en el frente 2, impuesta en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 096 del 15 de abril de 2021, acogido en Auto PARC No. No.241 del 23 de abril de 2021, notificado con estado PARC No. 24 del 26 de abril de 2021, teniendo en cuenta que se evidencia la implementación del plan de acción para el ajuste de taludes y bancos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 106 del 13 de septiembre de 2023.
3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*.
4. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. **Recordar** al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
6. **Correr traslado** al Alcalde Municipal de Totoró, departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 106 del 13 de septiembre de 2023 y del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que se ordenó el levantamiento de la medida impuesta de suspensión de las labores mineras en el frente 2, teniendo en cuenta que se evidencia la implementación del plan de acción para el ajuste de taludes y bancos; para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a su competencia.
7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.106 del 13 de septiembre de 2023.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	FCC-854	JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA	8	06/10/2023	AUTO PAR CALI No. 525	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No.FCC-854, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Señor JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA en calidad de titular minero:
						REQUERIMENTOS
						1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 315 del 20 de octubre de 2022, en cuanto a:
						Elaborar, socializar e implementar el SG-SST
						Elaborar, socializar e implementar el Plan de Emergencias
						Presentar un plan de acción con las actividades y plazos definidos para la aplicación geométrica de los frentes de explotación, conforme al PTO aprobado.
Reconformar frentes de explotación conforme a las características del PTO aprobado.						
Actualizar y mantener en el sitio de trabajo el plano de labores y el plano de r						
De acuerdo con lo señalado en los numerales 4, 7.1, y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 107 del 14 de septiembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, para lo cual, debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.						

2. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 107 del 14 de septiembre de 2023, dentro de los plazos establecidos, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva, referentes a:

Suspender relleno de escombros en la vía

Reactivar las labores acorde a la etapa del título minero

Realizar e implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad

Lo cual será verificado en próxima visita, conforme lo dispuesto en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 107 del 14 de septiembre de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.
2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. **Recordar** a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 107 del 14 de septiembre de 2023.

						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DBS-082	REFORESTADORA ANDINA S.A	7	06/10/2023	AUTO PAR CALI No. 526	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No.DBS-082, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A. en calidad de titular minero: REQUERIMENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.DBS-082, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas, en cuanto a: Realizar plan de acción para la intervención y ejecución en la labor de terra sobredimensionado Continuar con la instalación de señalización informativa, preventiva y de segu De acuerdo con lo señalado en los numerales 7.1 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 104 del 13 de septiembre de 2023, en los plazos otorgados. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*.
2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. **Recordar** a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.104 del 13 de septiembre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	CLA-151	GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS	7	09/10/2023	AUTO PAR CALI No. 527
Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. CLA-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS, en calidad de titular minero:					
APROBACIONES					
Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 396 del 11 de septiembre de 2023. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 396 del 11 de septiembre de 2023.					
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
Informar que mediante evento No. 478349 y radicado No. 79860-0 del 15 de agosto de 2023, se presentó en la plataforma de Anna Minería la póliza de Cumplimiento No. 55-43-101001828 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 05 de agosto de 2023 hasta el 05 de agosto de 2024, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de \$ 181.136.600,00 pesos M/Cte., la cual será evaluada y acogida jurídicamente por esta misma plataforma y posteriormente notificada el resultado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 396 del 11 de septiembre de 2023. Informar que mediante evento No. 413745 y radicado No. 68124-0 del 06 de marzo de 2023, se presentó el Formato Básico Minero Anual 2019, dando					

cumplimiento al AUTO No. AUT-905-588 del 06/02/2023, el cual fue evaluado y será acogido jurídicamente por esta misma plataforma y posteriormente notificada el resultado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 396 del 11 de septiembre de 2023.

3. **Informar** que mediante evento No. 318219 y radicado No. 42397-0 del 09 de febrero de 2022, se presentó el Formato Básico Minero Anual 2021, el cual fue evaluado y será acogido jurídicamente por esta misma plataforma y posteriormente notificada el resultado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 396 del 11 de septiembre de 2023.
4. **Informar** que mediante evento No. 403854 y radicado No. 64940-0 del 03 de febrero de 2023, se presentó el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual será evaluado y acogido jurídicamente por esta misma plataforma y posteriormente notificada el resultado, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 396 del 11 de septiembre de 2023.
5. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. CLA-151, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 647 del 28 de septiembre de 2021 y Auto PARC No. 757 del 21 de octubre de 2021, para lo cual presento respuestas con radicado No. 20211001608542 del 21 de diciembre de 2021 y con radicado No. 20211001610782 del 21 de diciembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 396 del 11 de septiembre de 2023
6. **Informar** que de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 396 del 11 de septiembre de 2023, que una

vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. CLA-151, presenta las siguientes superposiciones:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

7. **Informar** que el contrato de concesión No. CLA-151 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 396 del 11 de septiembre de 2023.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	20173	CANTERAS LTDA.	7	09/10/2023	AUTO PAR CALI No. 528	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No.20173, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular CANTERAS LTDA., en calidad de titular minero:
						REQUERIMENTOS
						1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.20173, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas, en cuanto a:
						Actualizar el plano de Riesgos
						Eliminar la cresta en pendiente negativa en la primera terraza-Nivel Patio
						Implementar un sistema de ruido y vibraciones
						Acondicionar parte superior del ultimo banco sobre el descapote de las rocas sobredimensionadas.
						Continuar con la enmarcación del banco intermedio entre la terraza 1 y la terraza 2.
						Continuar con la implementación de la señalización informativa, prev seguridad.
						De acuerdo con lo señalado en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 102 del 12 de septiembre de 2023, en los plazos otorgados. Lo cual será verificado en próxima visita.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES						
1. Informar que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas consignadas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 127 del 21 de junio de 2021, acogido en el Auto PARC No.417 del 12 de julio de 2021, notificado con estado PARC No. 46 del 13 de julio de 2021, conforme a						

la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.102 del 12 de septiembre de 2023.

2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*.
3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.102 del 12 de septiembre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero No.EGU-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores JUAN ANTONIO MANZANO GARZON y EUCARIS LEON DE MANZANO, en calidad de titulares mineros:

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No.EGU-111, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, dado que no cuenta con plano actualizado y registro de avances en el lugar de trabajo, ya que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 109 del 15 de septiembre de 2023, fue tipificada la No conformidad con código (GNR-05) **“El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.”** Para lo cual, se otorga treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
2. **Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No.EGU-111, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, dado que no cuenta con SG-SST, ya que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 109 del 15 de septiembre de 2023, fue tipificada la No conformidad con código (SHM 02) **“No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).”** Para lo cual, se otorga treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo,

CONTRATO
DE
CONCESION

EGU-111

JUAN ANTONIO
MANZANO GARZON Y
EUCARIS LEON DE
MANZANO

8

09/10/2023

AUTO PAR
CALI No. 529

para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

3. **Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. EGU-111, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, dado que se debe implementar el plan de capacitación al personal, ya que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 109 del 15 de septiembre de 2023, fue tipificada la No conformidad con código (SHM-03) **“No cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. (SG-SST)”**. Para lo cual, se otorga treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
4. **Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. EGU-111, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, para implementar procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, ya que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 109 del 15 de septiembre de 2023, fue tipificada la No conformidad con código (SHM-04) **“No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores”**. Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
5. **Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. EGU-111, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, para implementar un Plan de Emergencias de acuerdo con la norma aplicable, ya que en el numeral 6 del Informe de Visita de

					Fiscalización Integral PARC No. 109 del 15 de septiembre de 2023, fue tipificada la No conformidad con código (SHM-05) “No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias”. Para lo cual, se otorga treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 6. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. EGU-111, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en cuanto a: <table><tr><td>Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el T</td></tr><tr><td>Diseñar e implementar un plan de emergencias</td></tr><tr><td>Realizar adecuación de la vía de acceso al frente de explotación y bancos su</td></tr><tr><td>Rediseñar los bancos teniendo en cuenta lo aprobado en el PTO</td></tr><tr><td>Publicar el reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad</td></tr><tr><td>Ejecutar labores de terraceo para intervención del material con riesgo de caíd</td></tr><tr><td>Continuar con la implementación y actualización de la señalización informativ</td></tr><tr><td>Implementar plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo; e imple</td></tr><tr><td>de la maquinaria</td></tr><tr><td>Continuar con la creación de cunetas.</td></tr><tr><td>Realizar la Actualización de los planos de labores</td></tr></table> De acuerdo con lo señalado en los numerales 7.1 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 109 del 15 de septiembre de 2023, dentro de los plazos otorgados. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. IMPONER MEDIDA DE SUSPENSIÓN, de las labores de explotación dentro del área del título No.EGU-111, hasta tanto no se implementen y realicen todos los correctivos en la conformación y enmarcación de las terrazas y se realice	Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el T	Diseñar e implementar un plan de emergencias	Realizar adecuación de la vía de acceso al frente de explotación y bancos su	Rediseñar los bancos teniendo en cuenta lo aprobado en el PTO	Publicar el reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad	Ejecutar labores de terraceo para intervención del material con riesgo de caíd	Continuar con la implementación y actualización de la señalización informativ	Implementar plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo; e imple	de la maquinaria	Continuar con la creación de cunetas.	Realizar la Actualización de los planos de labores
Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el T																
Diseñar e implementar un plan de emergencias																
Realizar adecuación de la vía de acceso al frente de explotación y bancos su																
Rediseñar los bancos teniendo en cuenta lo aprobado en el PTO																
Publicar el reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad																
Ejecutar labores de terraceo para intervención del material con riesgo de caíd																
Continuar con la implementación y actualización de la señalización informativ																
Implementar plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo; e imple																
de la maquinaria																
Continuar con la creación de cunetas.																
Realizar la Actualización de los planos de labores																

la intervención del material con riesgo de caída de roca, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 109 del 15 de septiembre de 2023.

2. En virtud de lo anterior, **Informar** que el día 05 de septiembre del 2023 se radicó en la alcaldía de Popayán Departamento del Cauca, con radicado No. 2023-113-039155-2 el acta de fiscalización y orden de suspensión de todas las labores de explotación en el Contrato de Concesión No. EGU-111, hasta tanto no se implementen y realicen todos los correctivos en la conformación y enmarcación de las terrazas, y se realice la intervención del material con riesgo de caída de roca, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 109 del 15 de septiembre de 2023.
3. **Correr traslado** a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC y el Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial del Cauca, para ponerlos en conocimiento del contenido del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 109 del 15 de septiembre de 2023, en cuanto las no conformidades evidenciadas en campo.
4. **Correr traslado** a la Alcaldía Municipal de Popayán Cauca, para ponerlos en conocimiento del contenido del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 109 del 15 de septiembre de 2023, en cuanto a la medida de suspensión impuesta.
5. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*.
6. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 47 de 48

					7. Recordar a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.109 del 15 de septiembre de 2023. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 10 de octubre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI